

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN
CONTRATACIONES PÚBLICAS

00111

EXPEDIENTE No. 304/2015

C. ENRIQUE SALINAS GUZMAN

VS

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil quince.

Vistos los autos para resolver el expediente al rubro citado, abierto con motivo de la inconformidad promovida por la persona física el C. **ENRIQUE SALINAS GUZMAN**, por su propio derecho, contra actos realizados por la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **30001021-002-15**, celebrada para la "ADQUISICIÓN DE VARA DE PERLILLA", y:

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante proveído 115.5.1688 de dieciocho de junio de dos mil quince, se tuvo por presentado al C. **ENRIQUE SALINAS GUZMAN**, por su propio derecho, promoviendo inconformidad contra actos realizados por la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **30001021-002-15**, celebrada para la "ADQUISICIÓN DE VARA DE PERLILLA".

Además, se requirió a la convocante **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo 115.5.1688 de dieciocho de junio del año en curso, rindiera el informe previo y circunstanciado a que aluden los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. Mediante oficio número DRMSG/00341/2015 y anexos presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

00112

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-2-

el veinticuatro de junio de dos mil quince, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, rindió su informe previo en cumplimiento al diverso proveído 115.5.1688 de dieciocho de junio del año en curso, del que se desprendió lo siguiente:

1. El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en la Licitación Pública Nacional **No. 30001021-002-15**, derivan de Participaciones en Ingresos Federales, autorizados a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para el ejercicio presupuestal 2015, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual se dio a conocer por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio No. SFDF/SE/0017/2015 de cinco de enero de dos mil cinco.
2. El monto económico autorizado para la Licitación Pública Nacional **No. 30001021-002-15**, es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y a la fecha no se ha realizado la adjudicación a empresa alguna.
3. Respecto al estado actual del procedimiento informa que se declaró desierta la Licitación Pública Nacional **No. 30001021-002-15**, según consta en el acta de fallo de cuatro de junio del año en curso, y se determinó realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el cual a la fecha no ha sido adjudicado.
4. La persona física inconforme no participó en el procedimiento de manera conjunta.



5. La fecha de entrega de los bienes era la siguiente:

ENTREGA	FECHA	BULTOS X MES
1	10 y 11 de junio de 2015 (derivado de la Junta de aclaraciones)	6,250
2	9 Y 10 DE JULIO DE 2015	6,250
3	3 Y 4 DE AGOSTO DE 2015	6,250
4	3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015	6,250
5	1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2015	6,250
6	3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015	6,250
7	1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2015	6,250
	TOTAL	43,750

Por lo que se reitera que toda vez que el procedimiento se declaró desierto, y al realizarse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, las fechas de entrega se reprogramaron:

6. El inconforme fue notificado del acta de fallo el cuatro de junio de dos mil quince, misma en la que se observa que a dicho acto asistió el **C. ENRIQUE SALINAS GUZMAN.**
7. Respecto a la conveniencia de decretarse o no la suspensión, señala que con el otorgamiento de dicha medida cautelar se afectaría a esa Demarcación al no contar con los materiales necesarios para realizar

00114

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-4-

las labores de limpia en su etapa de barrido manual en las diferentes colonias pertenecientes a la Delegación Cuauhtémoc.

La información antes detallada se acordó en el proveído 115.5.1784 de veinticuatro de junio del año en curso, y se requirió por **SEGUNDA** ocasión a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del proveído de referencia, precisara el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponden los recursos empleados en la Licitación Pública Nacional No. 30001021-002-15, y acompañara copia certificada o autorizada de la documentación que lo acreditara (convenios de colaboración), señalándole que no se tendría por rendido el informe previo hasta en tanto no remitiera los anexos anteriormente mencionados en copia certificada o autorizada.

TERCERO. Por acuerdo 115.5.1849 de treinta de junio de dos mil quince, la Dirección General Adjunta de Inconformidades determinó negar la suspensión provisional solicitada en el escrito inicial de inconformidad.

CUARTO. Mediante oficio número DRMSG/00373/2015 y anexos presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el treinta de junio de dos mil quince, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc, Gobierno del Distrito Federal, rindió su informe circunstanciado y acompañó copias certificadas relativas a la Licitación Pública Nacional No. 30001021-002-15, el cual se acordó en el proveído 115.5.1871 de dos de julio del año en curso.

QUINTO. Por oficio número DRMSG/00392/2015 y anexos presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

00115

-5-

dos de julio de dos mil quince, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, remitió copia certificada de diversa documentación pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad en el proveído 115.5.1784 de veinticuatro de junio del año en curso, sin embargo, esta autoridad al no tener la certeza de que los recursos económicos empleados en la licitación de mérito son de carácter federal requirió por Tercera Ocasión a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del proveído 115.5.1909 de diez de julio del presente año, señalara el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponden, debiendo acompañar copia certificada o autorizada del Convenio que se hubiera celebrado.

SEXTO. Mediante oficio número DRMSG/00479/2015 y anexos presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el veintiuno de julio de dos mil quince, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Dirección de Área en el proveído 115.5.1909 de diez de julio del año en curso, señaló que al oficio de cuenta acompañó copia simple del diverso oficio DGA/DPF/897/2015, signado por el M.F. Alberto Herrera Loera, Director de Presupuesto y Finanzas en la Delegación Cuauhtémoc, en el cual se informó que los recursos empleados en la Licitación Pública Nacional No. **30001021-002-15**, pertenecen al Ramo General 28 denominado: "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (foja 101).

00116



EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-6-

SÉPTIMO. Mediante proveído 115.5.2137 de veintidós de julio de dos mil quince, la Dirección General Adjunta de Inconformidades negó la suspensión definitiva solicitada por el inconforme.

OCTAVO. Por acuerdo 115.5.2152 de veintitrés de julio de dos mil quince, esta Dirección de Área tuvo por atendido el requerimiento realizado a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, mediante proveído 115.5.1909 de diez de julio del año en curso.

En razón de la información anterior, se turnaron los autos del expediente al rubro citado para dictar la resolución correspondiente, la cual se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO. Estudio Preferente. Por cuestión de orden y por tratarse de un presupuesto de procedibilidad que legitima el accionar de toda Autoridad, se analiza en primer término la competencia legal de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, para conocer de la instancia de inconformidad promovida por el **C. ENRIQUE SALINAS GUZMAN**, por su propio derecho, contra actos realizados por la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **30001021-002-15**, celebrada para la **"ADQUISICIÓN DE VARA DE PERLILLA"**.

En ese sentido, se tiene que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es la autoridad competente para conocer de las inconformidades que se susciten con

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

00117

-7-

motivo de procedimientos de contratación pública celebrados por las entidades federativas o sus entes públicos, en los que haya cargo total o parcial a recursos federales, en términos de los siguientes ordenamientos legales y preceptos legales:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

00118



III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"Artículo 62. Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:

1. Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades."

Ahora bien, la DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en su oficio número DRMSG/00341/2015 y anexos mediante el cual



DIRECCIÓN
DE CONTROL
SANCIONES
CONTRATA



pretendió rendir su informe previo recibido en esta Dirección General el veinticuatro de junio del año en curso (fojas 27 a 30), manifestó en lo que interesa lo siguiente:



SE
RECEBIÓ
EL
24 DE JUNIO DE 2015



**DELEGACIÓN
Cuauhtémoc**
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

10027

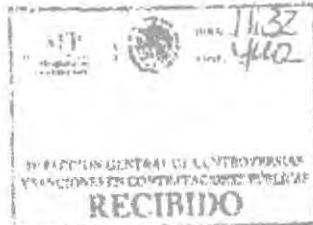
CDMX
190 años

Protección de Datos Personales

2727

DRMSG/ 00341 /2015

México, D.F. a 23 de junio de 2015
3 0.0 0.0 17.



RECIBIDO

ASUNTO. SE ENVÍA INFORMACIÓN REFERENTE AL
EXPEDIENTE No. 304/2015
C ENRIQUE SALINAS GUZMÁN,
VS
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
ACUERDO No. 115.5.1689

LIC. MÓNICA ISABEL ZAVALA IZAGUIRRE
DIRECTORA DE INCONFORMIDADES "E", EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES
EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

Con relación a la inconformidad promovida por la persona física, Enrique Salinas Guzmán, contra actos realizados por la Delegación Cuauhtémoc del Gobierno del Distrito Federal, derivados de la Licitación Pública Nacional Núm. 30001021-002-15, para la "Adquisición de Vara de Perilla" y en cumplimiento al acuerdo No. 115.5.1689 de fecha 18 de junio del presente, se informa lo siguiente.

1.- Origen y naturaleza de los recursos económicos autorizados para la Licitación Pública Nacional No. 30001021-002-15, precisando para el caso de ser federales, el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que Corresponden y cual es la situación que guardan esos recursos al ser transferidos a la DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, o bien, qué dependencia o entidad de la Administración Pública Federal otorgó dichos recursos, y a que programa federal corresponden, debiendo acompañar en copia autorizada o certificada la documentación que lo acredite (convenio de transferencia de recursos, oficios de autorización de recursos, reglas de operación, entre otros).

Respuesta:

El origen de los recursos es de Participaciones en Ingresos Federales, autorizados a este Órgano Político Administrativo, para el ejercicio presupuestal 2015 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual se dio a conocer a esta Delegación por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio No. SFCF/SE/0017/2015, de fecha 05 de enero de 2015. Se anexa copia certificada del oficio.

00120

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-10-

Al respecto la convocante para acreditar su dicho respecto a que los recursos empleados en la presente licitación son de naturaleza federal, presentó en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el dos de julio de dos mil quince, el oficio DRMSG/00392/2015 y anexos, al cual acompañó la documentación consistente en: 1) Oficio número DGA/DPF/790/2015 de dos de julio de dos mil quince, mediante el cual el Director de Presupuesto y Finanzas de la Delegación Cuauhtemoc, Gobierno del Distrito Federal informó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha delegación lo siguiente: "... Al respecto, conforme la suficiencia presupuestal emitida por esta Dirección con el Fondo Presupuestal denominado en el Catálogo Fondos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal 5010 "Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales-Original de la UR", los recursos son de Ramo 28 mismos que son asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal" (foja 81), y 2) Oficio SFDF/SE/0017/2015 de cinco de enero de dos mil quince, por el que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, informó al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015 (fojas 82 a 87).

Asimismo, mediante oficio número DRMSG/00479/2015 y anexos presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el veintiuno de julio de dos mil quince, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc, Gobierno del Distrito Federal, acompañó las constancias siguientes:

1) Oficio DGA/DPF/897/2015 de veintiuno de julio de dos mil quince, del cual se advierte que los recursos empleados en la licitación No. 30001021-002-15

celebrada para la "Adquisición de Vara de Perilla", pertenecen al Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y que no existe Convenio alguno, en razón de que dichos recursos son ministrados al Gobierno del Distrito Federal, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (fojas 101 a 102).

Además, señala que dichos recursos son regulados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; que en el artículo 1º plasma que son ingresos para las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales; y en el artículo 9º, que los recursos recibidos por participaciones federales no pueden ser afectados a fines específicos, así como en el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", se menciona la metodología para el cálculo de la distribución de dichas participaciones, y

2) Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (fojas 103 a 104).

Documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

00122

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-12-

Servicios del Sector Público. Dichos documentos en su parte conducente señalan lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Oficio No.: DGA/DPF/897/2015
Mexico D.F., a 21 de julio de 2015
3.2.0.0.0

Asunto: Información de licitaciones de "Vara de Perilla"

**C. MARÍA DEL PILAR SIMBRÓN MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E**

En alcance a mi oficio DGA/DPF/790/2015 y atención a su oficio DRMSE/467/2015, en cual conforme al acuerdo No. 115.5.1784, emitido por la Lic. Mónica Isabel Zavala Izaguirre, Directora de Inconformidad "E", en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicito la información de los recursos empleados para licitación 30001021-002-15 "Adquisiciones de vara de Perilla", si son federales y de ser así señalar el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que correspondan, así como copia del Convenio que se hubiera celebrado.

Al respecto, conforme la suficiencia presupuestal emitida por esta Dirección con el Fondo Presupuesto, denominado en el Catálogo Fondos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal 5010 "Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales-Original de la UR", dichos recursos pertenecen al Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", no cuentan con Convenios dichos recursos son ministrados al Gobierno del Distrito Federal, conforme el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, (Se anexa).

Es importante señalar que dichos recursos son regulados conforme la Ley de Coordinación Fiscal, que en artículo 1º señala que son ingresos para las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, y en el artículo 9º que los recursos recibidos por participaciones federales no pueden ser afectados a fines específicos; así como en el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", se señala la metodología para el cálculo de la distribución de dicha participaciones.

Conforme lo antes señalado al ser transferido a la Hacienda Pública del Gobierno del Distrito Federal como ingresos los recursos tendrán que ser regulados con sus legislaturas locales, conforme lo señalado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

00123

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-13-



VEN EN LA
VERSA
ES EN
CEN

10102



Dirección General de Administración
Dirección de Presupuesto y Finanzas

10 años

Protección de Datos Personales

Oficio No.: DGA/DPF/897/2016
México D.F., a 21 de julio de 2015
3 2 0 0 0 0

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así como, la facción IV inciso b, que la letra dice:

"IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados."

No omito señalar, que las Participaciones Federales antes señaladas, fueron asignadas a esta Delegación por el Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio SFDF/SE/0017/2015 y el TECHO PRESUPUESTAL 2015.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

M. F. ALBERTO HERRERA LOERA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

C. P. Silvia Alejandra Limón Carreras - Directora General de Administración en Cuauhtémoc - Presidencia
C. Gildardo Manuel Calleso Baz - Subdirector de Recursos Materiales en Cuauhtémoc - Presidencia



001214

Marzo 23 de diciembre de 2014

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

20

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipales, y 33 Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales.

Al marginar un auto con el Ejeccuto Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos; con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 70, 62, fracciones XXVIII y XXCVII, y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXI y Apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 3 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entes federativos, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipales, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipales, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales.

CAPÍTULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipales

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la asignación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la asignación contenida en el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con base en los ingresos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pagarés Contributivos y del Régimen de Información, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal de Ingresos de la Federación y del Reglamento de Información, establecidos en los artículos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e ingresos económicos se presenta en los anexos 1 a 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los considerandos obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos considerandos serán modificados en junio de 2015, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicados desde enero del ejercicio fiscal de 2015.

Expuesto lo anterior, se destaca que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, tiene **competencia** para conocer de las impugnaciones que formulan los particulares por actos de las áreas convocantes que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sobre el particular, y con la finalidad de establecer con precisión el alcance de dicha competencia legal debe atenderse a lo dispuesto por los artículos 26, 37, fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, 1º, fracción VI, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función, que a la letra disponen:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

“Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

... Secretaría de la Función Pública.”

“Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

00126

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-16-

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

...

XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos."

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

"Segundo.- Las modificaciones previstas en el presente Decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta Ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
COMITÉ DE
SANCIONES EN
CONTRATACIONES

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

00127

-17-

ordenamientos vigentes al momento de expedición de este Decreto."

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal."
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la**

00128

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-18-

aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el
Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 62.- *Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I.- Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:

1.- Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades, y...

Del marco normativo antes transcrito, es posible afirmar que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en procedimientos de contratación convocados **con cargo total o parcial a recursos federales** que contravengan las disposiciones que rigen la materia de contratación pública, precisando que no



quedan comprendidos aquéllos fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese tenor, debe considerarse que el artículo 25 del **Capítulo V** de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, refiere los **Fondos de Aportaciones Federales**, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley, artículo que en su parte conducente se transcribe a continuación:

CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

"Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

00130



EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-20-

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.”

Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que

presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.



Por tanto, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se advierten dos capítulos el primero, denominado "De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", y el segundo, denominado "De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al marginar un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o, 62, fracciones XXVII y XXVIII, y 85, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 3 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CAPITULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, considerando la recaudación federal participable para uso mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 7o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con base en los incentivos que establecen los Comandos en Cooperación Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Internos, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 a 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2015, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 304/2015

00133

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-23-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente recibe cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que se conocen al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pesos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, motivo por el que se estima que se publica no significa un compromiso de pago.

CAPÍTULO II

De la distribución y endeudamiento de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Educativa y Operativo	330,325,623,759
Servicios Personales	299,898,341,163
Otros de Gasto Corriente	10,749,007,402
Gasto de Operación	12,012,945,449
Fondo de Compensación	8,576,828,792
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	77,645,061,243
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que no distribuye en:	64,502,952,951
Entidades	7,091,407,201
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	51,411,545,750
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,263,903,039
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	18,827,184,148
Asistencia Social	8,000,990,908
Infraestructura Educativa	10,196,863,240
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	6,020,432,397
Educación Tecnológica	3,797,109,534
Educación de Adultos	2,223,322,863
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	8,190,994,440
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	32,380,694,800
Total	981,357,186,754

En las condiciones anotadas, al quedar acreditado que los recursos económicos aplicados en el procedimiento de licitación impugnado provienen del Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Ramo

00134



33, siendo que tales recursos se administrarán y ejercerán por los Gobiernos de los Estados, y en su caso el Distrito Federal conforme a sus propias leyes y con base en los acuerdos de coordinación que se celebren para tal efecto, debiendo dichas entidades registrar los mismos como ingresos propios, por tanto, éstos no están sujetos a la supervisión y control de esta Autoridad.

Por tanto, esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, se declara legalmente incompetente para conocer y resolver la presente inconformidad, razón por la cual, previa carpeta de antecedentes que se deje en el archivo de esta Dirección General, remítase el original del expediente en que se actúa constante de 119 fojas útiles a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Es aplicable al caso concreto, la Tesis Jurisprudencial No. 293, visible a fojas 511 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Primera Parte, Tribunal en Pleno, que establece:

***"AUTORIDADES.-** Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite".*

Asimismo, es aplicable la Tesis relacionada con la Jurisprudencia No. 293, citada en el párrafo precedente, visible a fojas 513, que señala:

***"AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.-** Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna*

ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional".

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, se declara **legalmente incompetente** para conocer y resolver la inconformidad presentada por el **C. ENRIQUE SALINAS GUZMÁN**, por su propio derecho.

SEGUNDO. Remítase el expediente número **304/2015**, constante de **119** fojas útiles a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda, previa carpeta de antecedentes que se deje en el archivo de esta Unidad Administrativa.

TERCERO. La presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, a través del **Recurso de Revisión** o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes, de conformidad con el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Notifíquese a la empresa inconforme por rótulón, y a la convocante y a la **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, por oficio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, fracciones II, y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

00136



EXPEDIENTE No. 304/2015

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2841

-26-

QUINTO. Archívese el expediente citado al rubro como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Segundo Transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, así como en el oficio número **DGCSCP/312/559/2015 de fecha 4 de agosto del 2015**, firmado por el Licenciado Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, que en copia certificada se acompaña a la presente resolución; ante la presencia de la **LIC. MÓNICA ISABEL ZAVALA IZAGUIRRE**, Directora de Inconformidades "E".




LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA


LIC. MÓNICA ISABEL ZAVALA IZAGUIRRE

- PARA:** C. MARÍA DEL PILAR SIMBRÓN MARTÍNEZ.- DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Calles Allende y Mina sin número, C.P. 06350, colonia Buenavista, México, Distrito Federal.
- C. JIMENA MARTÍN DEL CAMPO PORRAS.- JEFA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Edificio Delegacional, Aldama y Mina s/n, 2do. Piso, Ala Poniente, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, Distrito Federal. Tel: 24-52-31-05, 31-15 y 31-04.

17-09-15

13-09-15



**ROTULÓN
NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **16:00 horas**, del **catorce de septiembre de dos mil quince**, se notifica por rotulón a la empresa **inconforme** el presente acuerdo dictado en el expediente número **304/2015**, que se fija en el rotulón de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, localizado en el edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur, número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la presente materia. Consta:

MIZI/gjc

